

26 de junio de 2024

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día miércoles 26 de junio de 2024, se reúnen a través de videoconferencia Telmex, cuenta asignada a este Órgano Desconcentrado, los integrantes del Comité de Transparencia del SATQ, Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su calidad de Presidenta; M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino, Directora de Administración, en su calidad de Secretaria; Lic. Sirius Shantal Tenorio Cardona, Directora Estatal de Recaudación con el carácter de Vocal; Lic. Mirna Karina Martínez Jara, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, quien funge como Vocal y el M.I. Eduardo José Cisneros Paredes, Director Estatal de Auditoría Fiscal como vocal, a efecto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2024 del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Palabras de bienvenida, pase de lista y verificación del quorúm legal;
2. Declaración de instalación de la Sesión;
3. Presentación, análisis, clasificación y aprobación en su caso de la información con folio **232223700002224**, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información 2.0 (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
4. Lectura y aprobación del acta de Sesión Extraordinaria;
5. Clausura de la Sesión.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**PRIMERO. Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su calidad de Presidenta, procedió al desahogo del primer punto del orden del día, dando las palabras de bienvenida a todos los asistentes, seguidamente se agradeció la presencia de cada uno y se llevó a cabo el pase de lista por parte de la Secretaria, **M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino**, de acuerdo a lo siguiente:

**Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Presidenta.

**Presente.**

**M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino**, Directora de Administración, Secretaria.

**Presente.**

**Lic. Sirius Shantal Tenorio Cardona**, Directora Estatal de Recaudación, Vocal.

**Presente.**

**Lic. Mirna Karina Martínez Jara**, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, Vocal.

**Presente.**

**M.I. Eduardo José Cisneros Paredes**, Director Estatal de Auditoría Fiscal, Vocal.

**Presente.**

En uso de la voz, la **M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino**, en su calidad de Secretaria del Comité, informó que una vez finalizado el pase de lista, se cuenta con la asistencia

26 de junio de 2024

de los 5 integrantes del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, conectados vía remota a través de videoconferencia Telmex, declarando la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la cuarta sesión extraordinaria, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 segundo párrafo, 15 y 17 segundo párrafo de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Secretaria **M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino**, como punto número dos del orden del día, tengo a bien informar que se cuenta con el quórum legal suficiente, por lo que le concedo el uso de la voz a la Presidenta para la Declaración de la Instalación de la Sesión.

Presidenta **Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez**. En virtud del punto anterior, siendo las doce horas con ocho minutos del día de su inicio, declaro formalmente instalada la presente sesión y validados todos los acuerdos que en ella se tomen.

Continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día Secretaria.

**TERCERO. Secretaria M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino.** El siguiente punto del orden del día, consiste en la Presentación, análisis, clasificación y aprobación en su caso de la Clasificación de la Información como confidencial de la solicitud de información con folio **232223700002224** registrada en el Sistema de Solicitudes de Información 2.0 (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia:

"A QUIEN CORRESPONDA

SUJETO OBLIGADO (AUTORIDAD)

P R E S E N T E

EN ATENCIÓN AL ARTÍCULOS 6º Y 8º CONSTITUCIONAL, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITO POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y

DOCUMENTACIÓN:

PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

1.- "INTELLIGENCIA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON RFC IME071218HF4;

2.- "LV", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON RFC LVX110406B81;

3.- "EMCAN TOUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CON RFC ETO160406H28; Y

4.- -----, CON RFC -----;

5.- -----, CON RFC -----;

6.- -----

7.- CARWO CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA DE CADA UNA DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ENUMERADAS

1.- CONTRATOS DE OBRAS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO QUE TENGA CELEBRADO CON ESTA H. AUTORIDAD (SUJETO OBLIGADO)

2.- PERMISOS DE TRANSPORTE

3. UNIDADES VEHICULARES REGISTRADAS

4.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES REGISTRADOS A NOMBRE DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES

5.- NOMBRE DE SOCIOS , ACCIONISTAS Y REPRESENTANTES LEGALES

6.- DOMICILIOS REGISTRADOS

7.- PLACAS VEHICULARES

26 de junio de 2024

- 8.- NÚMEROS DE CUENTAS BANCARIAS
  - 9.- COPIAS DE LOS REGISTROS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021, 2022, 2023 Y 2024
  10. COPIAS DEL ACTA CONSTITUTIVA
  11. COPIAS DE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN CELEBRADOS ENTRE ESTA H. AUTORIDAD Y LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.
  - 12.- COPIAS DE JUICIOS EN LOS QUE SEAN PARTE (PARA UBICAR LOS DOMICILIOS EN LOS QUE FUERON LOCALIZADOS)
  - 13.- COPIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE SE HAYAN OTORGADO A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES
  - 14.- COPIAS DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES
  - 15.- NOMBRE DE RAZONES SOCIALES EN LOS QUE APAREZCA COMO SOCIO Y ACCIONISTAS
  - 16.- INVESTIGACIONES PENALES EN CONTRA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES
- LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA NORMA FUNDAMENTAL E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.  
POR LO ANTERIOR, PIDO SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN EN BREVE TÉRMINO, HACIENDO MENCIÓN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE SERÁ USADA PARA FINES LÍCITOS EN EJERCICIOS DE DIVERSOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CARTA MAGNA Y DE LOS QUE HAGO EJERCICIO., NO ENCONTRANDO CAUSAL ALGUNA PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN.  
DE ANTEMANO AGRADEZCO LA ATENCIÓN BRINDADA.  
ATENTAMENTE  
A.F.H.A"

De lo anterior, se encontro datos personales de personas físicas tales como el nombre, domicilio y placa vehicular de personas físicas, los cuales deben clasificarse en atención al contenido del artículos 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Con fecha 24 de junio de 2024, la Dirección Estatal de Recaudación, envió a este Comité de Transparencia el oficio **SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/0383/VI/2024**, referente a la solicitud de aprobación de la Clasificación de Información como confidencial de los **DATOS PERSONALES**, de la solicitud con folio **232223700002224** en el Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.0).

La **Lic. Sirius Shantal Tenorio Cardona**, Directora Estatal de Recaudación, manifiesta:

"Tengo a bien informar que después de realizar una exhaustiva búsqueda en nuestro Padrón Vehicular y de Contribuyentes, se encontró registro de los siguientes sujetos obligados:

- 1.- **"INTELLIGENCIA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON RFC IME071218HF4;**
- 4.- **ELVIA GUADALUPE RUIZ AVILA, CON RFC RUAE520410FV3;**
- 7.- **CARWO CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

26 de junio de 2024

Ahora bien, en relación con la solicitud de información contenida en los numerales del 1 al 16, se informa que esta Autoridad Administrativa no tiene competencia en los puntos 1, 2, 4, 8, 11, 12, 13, 15 y 16, asimismo, se observa que la información solicitada en el punto número 9 es ambigua al no especificarse el tipo de obligación del cual se requiere la información de datos; resulta aplicable de la misma forma el punto número 14 al no especificarse acerca de que tipo de consesión se requiere la solicitud de datos.

Por otra parte, en lo que respecta a la persona **ELVIA GUADALUPE RUIZ AVILA**, esta Unidad Administrativa cuenta con información requerida por el solicitante, sin embargo, se solicita al **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conceda la **CONFIDENCIALIDAD** de la información concerniente a personas físicas identificadas o identificables cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas y por lo tanto, no puede ser considerada como pública; sino que corresponde a una solicitud de acceso a datos personales. De igual manera, se le informa que de acuerdo con la normatividad en la materia, únicamente el titular de los datos (o su representante legal, jurídicamente acreditado) tiene el derecho de acceso a la información personal que le concierna; por lo que deberá acreditar su personalidad jurídica ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, para poder tener acceso a sus datos personales.

En lo que respecta a las personas *morales* **INTELLIGENCIA MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CARWO CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se solicita al **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conceda la **CONFIDENCIALIDAD** de la información de los numerales 3, 5, 6, 7 y 10 ya que no puede ser considerada como pública; si no que corresponde a una solicitud de datos personales. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos personales morales, comprende aquellos documentos o información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues acorde con el artículo 6to. constitucional, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, por lo que no deben exhibirse la información solicitada, de modo que se puede vulnerar la información confidencial del contribuyente, en observancia al artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y Lineamiento Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto de los

26 de junio de 2024

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Así también, en aras de la transparencia y con la finalidad de garantizar los datos personales, señalo que la información requerida sólo puede proporcionarse a los titulares, a los apoderados o a sus representantes legales quienes deberán acreditar su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación; y que podrá ser entregada si el solicitante es el titular o a su representante legal, a través de los distintos canales de atención que para tales efectos ha establecido el SATQ."

**(Texto añadido)**

Secretaría, **M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino**. Sometió a votación de los integrantes de este Comité, la propuesta de Clasificación como confidencial de los datos personales contemplados en la solicitud de información, con número de folio **232223700002224** del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.0), toda vez que el que solicita es diverso al titular.

**Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Presidenta.

**A favor.**

**M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino**, Directora de Administración, Secretaria.

**A favor.**

**Lic. Sirius Shantal Tenorio Cardona**, Directora Estatal de Recaudación, Vocal.

**A favor.**

**Lic. Mirna Karina Martínez Jara**, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, Vocal.

**A favor.**

**M.I. Eduardo José Cisneros Paredes**, Director Estatal de Auditoría Fiscal, Vocal.

**A favor.**

Le informo Presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo no tiene competencia en los puntos 1, 2, 4, 8, 11, 12, 13, 15 y 16, en virtud del análisis realizado a la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, así como a su Reglamento Interior apoyandose de los criterios identificados como **SO/013/2017** y **SO/002/2020**, el primero citado dispone: "*La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declare*" y el segundo "*declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor*

26 de junio de 2024

*para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.”*

Es de señalar que la unidad administrativa Dirección Estatal de Recaudación manifestó en su respuesta que los puntos 9 y 14 de la solicitud son ambiguos al no especificarse el tipo de obligación del cual se requiere la información de datos, por lo que este Comité se abstiene de realizar pronunciamiento, toda vez que el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, establece el plazo de cinco días contados a partir de la presentación de la solicitud para que el solicitante indique en un término de hasta 10 días otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de información.

Ahora bien, por lo que respecta a la solicitud realizada de la persona física mencionada en el punto 4 de la primera parte de la solicitud de información, es pertinente señalar que el Comité confirma de manera unanime decretar la **CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida de los puntos 3, 6 y 7 debido a que la información que requiere corresponde al nombre, domicilio y placa vehicular de una persona física, los cuales deben clasificarse en atención al contenido del artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Por lo que respecta a las personas morales **INTELLIGENCIA MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **CARWO CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Comité de Transparencia determinó de forma colegiada clasificar como **CONFIDENCIAL** la información de los puntos 3, 5, 6, 7 y 10, toda vez que la información requerida, por ser datos patrimoniales de las persona morales, en observancia al artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior, de conformidad al artículo 159 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

26 de junio de 2024

<p align="center">Acuerdo <b>EXT-2/CT/26/VI/24.02</b></p>	<p>Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, así como los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, confirma por unanimidad, la clasificación parcial como confidencial por contener datos personales (nombre, domicilio y placa vehicular de personas físicas), la solicitud de información <b>232223700002224</b> del sistema de información (SISAI 2.0). Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que se dé respuesta a la solicitud de información en comento, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	--

**CUARTO.** Secretaria **M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino.** Como cuarto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria, a efecto de que los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto en los siguientes términos:

**Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez,** Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Presidenta.

**A favor.**

**M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino,** Directora de Administración, Secretaria.

**A favor.**

**Lic. Sirius Shantal Tenorio Cardona,** Directora Estatal de Recaudación, Vocal.

**A favor.**

**Lic. Mirna Karina Martínez Jara,** Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, Vocal.

**A favor.**

**M.I. Eduardo José Cisneros Paredes,** Director Estatal de Auditoría Fiscal, Vocal.

**A favor.**

<p align="center">Acuerdo <b>EXT-2/CT/26/VI/24.02</b></p>	<p>Se aprueba por unanimidad el acta de la segunda sesión extraordinaria de fecha veintiseis de junio de dos mil veinticuatro.</p>
---	--

Presidenta **Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez,** Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

**QUINTO.** Secretaria **M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino.** Como quinto y último punto del orden del día, se da por clausurada la Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2024 del Comité de Transparencia del Servicio de Administración

**Comité de Transparencia del Servicio de  
Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo**

**Acta de Sesión Extraordinaria 02/2024**

26 de junio de 2024

Tributaria del Estado de Quintana Roo, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día miércoles veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.



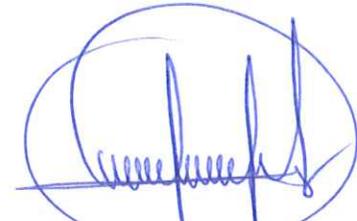
**Lic. Mariana Elizabeth Uh Vázquez**  
Titular de la Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
**Presidenta**



**M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino**  
Directora de Administración  
**Secretaria**



**Lic. Mirna Karina Martínez Jara,**  
Titular de la Unidad de Inteligencia  
Financiera  
**Vocal**



**Lic. Sirius Shantal Tenorio Cardona**  
Directora Estatal de Recaudación  
**Vocal**



**M.I. Eduardo José Cisneros Paredes**  
Director Estatal de Auditoría Fiscal  
**Vocal**

La que suscribe; **M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino**; Secretaria en la sesión cuya acta aquí se consigna; hace constar que la misma fue aprobada por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo en su segunda sesión extraordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro; y consecuentemente se firmó la misma.